

# Código de privacidad de la SHV para datos de clientes, proveedores y socios comerciales

(*Normas corporativas vinculantes* para la transferencia de datos personales fuera del EEE en virtud del artículo 47 del RGPD)

## Introducción

La SHV se ha comprometido a proteger los datos personales que procesa de sus empleados, clientes, proveedores, socios comerciales y otros individuos en el Marco de Apoyo Empresarial de la SHV y en las Políticas y Directrices de la SHV.

Este Código de Privacidad de SHV para Datos de Clientes, Proveedores y Socios Comerciales indica cómo SHV, cuando procesa datos personales de clientes, proveedores y socios comerciales como controlador, protege los datos personales sujetos a las leyes de protección de datos del EEE cuando se transfieren en el contexto de sus actividades comerciales como corporación multinacional con operaciones que van desde la venta al por mayor (Makro), la elevación de cargas pesadas y las soluciones de transporte (Mammoet), la provisión de capital privado (NPM Capital), la distribución global de energía no conectada a la red, como GLP o GNL, y las actividades en el ámbito de los combustibles sostenibles y las soluciones de energía renovable (SHV Energy) hasta la nutrición animal y los piensos para peces (Nutreco).

Este Código de Privacidad de SHV para Datos de Clientes, Proveedores y Socios Comerciales constituye *Normas Corporativas Vinculantes* para la transferencia de datos personales a un tercer país fuera del EEE en virtud del artículo 47 GDPR y es legalmente vinculante y se aplicará y hará cumplir por SHV Holdings y las Empresas de su Grupo, incluidos los Empleados.

Para conocer las normas aplicables a los datos de los empleados, consulte el Código de Privacidad de SHV para Datos de Empleados.

Los términos en mayúsculas que no se definen en este Código de Privacidad tienen el significado que se les da en el Reglamento General de Protección de Datos (**RGPD**) de la UE.

## Artículo 1 - Ámbito de aplicación, aplicabilidad y puesta en práctica

<b>Alcance</b>	1.1	El presente Código se aplica al Tratamiento de Datos Personales de Clientes, Proveedores y Socios Comerciales y otros Individuos por parte de SHV, cuando dichos Datos Personales estén sujetos a las Leyes de Protección de Datos del EEE o estuvieran sujetos a las Leyes de Protección de Datos del EEE antes de la Transferencia de dichos Datos Personales a una Empresa del Grupo fuera del EEE. Cualquier
----------------	-----	--

Tratamiento de Datos Personales de Personas Físicas por Empresas del Grupo fuera del EEE que no haya estado sujeto a la Legislación de Protección de Datos del EEE, cumplirá como mínimo la legislación local aplicable y las disposiciones de seguridad y gobernanza del presente Código. Para evitar cualquier duda, el presente Código no aborda el Tratamiento de Datos Personales por las participaciones de NPM Capital N.V.

Este Código cubre todos los tipos de Datos Personales que la SHV procesa en el contexto de sus actividades empresariales, tal y como se detalla en **el Anexo 2**.

<b>Tramitación electrónica y en papel</b>	1.2	Este Código se aplica al Tratamiento de Datos Personales por medios electrónicos y en sistemas de archivo en papel sistemáticamente accesibles.
<b>Subpolíticas y avisos</b>	1.3	SHV puede complementar este Código a través de sub-políticas, directrices o avisos que sean coherentes con este Código.
<b>Efecto vinculante, responsabilidad de cumplimiento</b>	1.4	Este Código es legalmente vinculante y se aplicará y hará cumplir por SHV Holdings y las Empresas de su Grupo, incluidos los Empleados. Los Ejecutivos Responsables serán responsables del cumplimiento de este Código.
<b>Fecha de entrada en vigor</b>	1.5	Este Código ha sido adoptado por el Consejo de Administración de SHV Holdings. Ha entrado en vigor el 1 de abril de 2024 ( <b>Fecha de entrada en vigor</b> ). El Código (incluida una lista de las empresas del Grupo) se publicará en el sitio web de SHV Holdings y será comunicado por las empresas del Grupo a los particulares (por ejemplo, en los sitios web de las empresas del Grupo, según proceda). También se pondrá a disposición de los particulares que lo soliciten.
<b>El Código sustituye a las políticas anteriores</b>	1.6	Este Código sustituirá a todas las políticas y avisos de privacidad de SHV que existan en la Fecha de Entrada en Vigor en la medida en que estén en contradicción con este Código.

## Artículo 2 - Finalidades del tratamiento de datos personales

<b>Tratamiento legal</b>	2.1	Los Datos Personales serán Tratados de forma lícita. Tratamiento lícito significa que SHV no tratará Datos Personales, a menos que se aplique una de las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"><li>(i) SHV necesita Procesar Datos Personales para:<ul style="list-style-type: none"><li>(a) ejecutar o tomar medidas con vistas a celebrar un contrato con la persona en cuestión;</li><li>(b) cumplir una obligación legal a la que esté sujeta la SHV;</li><li>(c) proteger los intereses vitales del individuo;</li></ul></li></ul>
--------------------------	-----	--

- (ii) SHV necesita llevar a cabo dicho Tratamiento para perseguir los intereses legítimos de SHV, y estos intereses no perjudican los intereses o los derechos y libertades fundamentales del Individuo en cuestión; o
- (iii) la persona interesada ha dado su consentimiento al tratamiento, indicando de forma libre, específica, informada e inequívoca su voluntad mediante una clara acción afirmativa;
- (iv) En circunstancias permitidas por la Ley de Protección de Datos del EEE.

SHV no utilizará Datos Personales para nuevos fines sin seguir nuestros procedimientos internos para verificar que dicho Tratamiento puede tener lugar legalmente.

**Fines comerciales legítimos**

2.2 SHV trata los Datos Personales para los fines comerciales establecidos en **el Anexo 2 (Fines Comerciales)**, pero sigue estando sujeta a cualquier requisito y restricción aplicable en virtud de la Ley de Protección de Datos del EEE.

En caso de duda sobre si un Tratamiento de Datos Personales puede basarse en un Objetivo Comercial, se consultará al Responsable de Privacidad del Grupo pertinente antes de que se lleve a cabo el Tratamiento.

**Consentimiento**

2.3 Para cualquier Tratamiento de Datos Personales deberá existir uno de los Fines Empresariales. Si la ley aplicable así lo requiere, además de tener un Propósito Comercial para el Tratamiento pertinente, SHV también solicitará el consentimiento del Individuo para el Tratamiento. Si no se aplica ninguno de los fines comerciales, SHV podrá solicitar el consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales.

Para solicitar el consentimiento de la persona, será necesario consultar al responsable de privacidad del Grupo antes de solicitarlo.

**Proceso de consentimiento**

2.4 Cuando solicite el consentimiento del individuo, SHV informará al individuo:

- (i) de los fines del Tratamiento para el que se solicita el consentimiento;
- (ii) qué empresa del Grupo es responsable del tratamiento;
- (iii) de las posibles consecuencias del tratamiento para la persona;
- (iv) que es libre de retirar su consentimiento en cualquier momento sin consecuencias negativas; y
- (v) que la retirada del consentimiento no afecte a la legalidad del tratamiento pertinente antes de dicha retirada.

El individuo puede negar o retirar su consentimiento en cualquier momento. Tras la retirada del consentimiento, SHV interrumpirá el Tratamiento tan pronto como sea razonablemente práctico. La retirada del consentimiento no afectará (i) a la licitud del Tratamiento basado en dicho consentimiento antes de su retirada; y (ii) a la licitud del Tratamiento de los Datos Personales pertinentes tras la retirada, para otros Fines de Tratamiento no basados en el consentimiento.

### Artículo 3 - Uso para otros fines

**Utilización de datos con fines secundarios** 3.1 Los Datos Personales podrán ser Tratados para un fin distinto de los Fines Empresariales para los que los Datos Personales fueron recogidos originalmente, sólo si el fin adicional es compatible con los Fines Empresariales pertinentes, teniendo en cuenta el vínculo entre el fin original y el fin adicional, el contexto en el que se recogen los Datos Personales, la naturaleza de los Datos Personales pertinentes y la aplicación de las salvaguardias adecuadas que se establecen a continuación (Fines **Secundarios**). Al evaluar si los Datos Personales pueden tratarse con una Finalidad Secundaria, se consultará al Responsable de Privacidad del Grupo correspondiente.

Dependiendo de la sensibilidad de los Datos Personales relevantes y de las posibles consecuencias para el Individuo, el Tratamiento de Datos Personales para el Propósito Secundario puede requerir medidas de salvaguarda adicionales (como limitando el acceso a los Datos Personales o tomando medidas de seguridad adicionales) para mitigar las consecuencias. Si las consecuencias no se pueden mitigar adecuadamente, SHV puede necesitar proporcionar al Individuo una oportunidad de exclusión voluntaria, o obtener el consentimiento del Individuo.

**Ejemplos de usos permitidos para fines secundarios** 3.2 En la medida en que no estén ya contemplados en el artículo 2.1, y a reserva de la evaluación de compatibilidad contemplada en el artículo 3.1, a continuación se presentan una serie de ejemplos de tratamiento con fines secundarios que pueden ser admisibles:

- (i) anonimización o seudonimización de los Datos Personales;
- (ii) auditorías o investigaciones internas;
- (iii) aplicación de controles empresariales y eficiencia operativa;
- (iv) Procesamiento relacionado con sistemas e infraestructuras de TI, como el mantenimiento, la asistencia, la gestión del ciclo de vida y la seguridad (incluida la resistencia y la gestión de incidentes);
- (v) para fines de interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, incluida la transferencia de los Datos Personales a un archivo para estos fines;
- (vi) resolución de litigios;
- (vii) asesoramiento jurídico o empresarial; o
- (viii) a efectos del seguro.

Los Fines Comerciales y los Fines Secundarios constituyen conjuntamente los **Fines del Tratamiento**.

**Artículo 4 - Finalidades del tratamiento de categorías especiales de datos**

<b>Fines específicos del tratamiento de categorías especiales de datos</b>	4.1	SHV tratará las Categorías Especiales de Datos sólo en la medida necesaria para servir a uno (o más) de los fines especificados en el <b>Anexo 2</b> o según lo dispuesto por la legislación del EEE.
<b>Tratamiento lícito de categorías especiales de datos</b>	4.2	<p>Además de los fines específicos enumerados en el artículo 4.1 anterior, las Categorías Especiales de Datos serán Tratadas legalmente. Tratamiento lícito significa que SHV no tratará Categorías Especiales de Datos, a menos que se aplique una de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(i) cuando sea necesario para la realización de una tarea llevada a cabo para cumplir o autorizada por la ley;</li><li>(ii) para el establecimiento, ejercicio o defensa de una reclamación legal;</li><li>(iii) para proteger un interés vital de una persona, pero sólo cuando sea imposible obtener primero su consentimiento;</li><li>(iv) en la medida en que sea necesario por razones de interés público importante o</li><li>(v) cuando las Categorías Especiales de Datos hayan sido manifiestamente hechas públicas por el Individuo (por ejemplo, a través de los canales de medios sociales de SHV); o</li><li>(vi) archivo con fines de interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos.</li></ul>
<b>Consentimiento, denegación o retirada del consentimiento</b>	4.3	Para cualquier tratamiento de datos de categorías especiales debe existir uno de los motivos enumerados en los artículos 4.1 o 4.2. Si la ley aplicable así lo requiere, además de tener uno de los motivos enumerados en el artículo 4.1 o 4.2 para el tratamiento pertinente, SHV también solicitará el consentimiento del interesado para el tratamiento. Si ninguno de los motivos enumerados en el artículo 4.1 o 4.2 es aplicable, SHV podrá solicitar el consentimiento del Individuo para el Tratamiento de Categorías Especiales de Datos. El artículo 2.4 se aplicará a la concesión, denegación o retirada del consentimiento del individuo.
<b>Consulta previa al responsable de privacidad del Grupo</b>	4.4	Cuando se traten categorías especiales de datos sobre la base de un requisito legal distinto de la ley aplicable al tratamiento, o sobre la base del consentimiento de la persona, el tratamiento requerirá la consulta previa del responsable de privacidad del grupo correspondiente.
<b>Utilización de categorías especiales de datos con fines</b>	4.5	Las categorías especiales de datos de personas físicas podrán tratarse con fines secundarios de conformidad con los artículos 3 y 4.2.

**Artículo 5 - Cantidad y calidad de los datos**

<b>No hay datos excesivos</b>	5.1	SHV limitará el Tratamiento de Datos Personales a los Datos que sean necesarios y adecuados y relevantes para la Finalidad de Tratamiento aplicable. SHV tomará las medidas necesarias para eliminar o destruir los Datos Personales que no sean necesarios para la Finalidad de Tratamiento aplicable.
<b>Periodo de almacenamiento</b>	5.2	SHV especifica - por ejemplo, en una política, declaración, calendario de conservación de registros o en nuevos sistemas a través de la "privacidad por diseño" - un período de tiempo durante el cual pueden conservarse determinadas categorías de Datos Personales, lo que significa que no durante más tiempo del necesario para la Finalidad de Tratamiento aplicable.  Inmediatamente después de que finalice el periodo de almacenamiento aplicable, los Datos serán: (i) borrados o destruidos de forma segura; o (ii) anónima.
<b>Calidad de los datos</b>	5.3	Los Datos Personales serán exactos, completos y se mantendrán actualizados en la medida necesaria para la Finalidad de Tratamiento aplicable. SHV tomará las medidas razonables para rectificar o borrar sin demora los Datos Personales que sean inexactos.
<b>Autoservicio</b>	5.4	Cuando la SHV requiera que un Individuo actualice sus propios Datos Personales, la SHV se lo recordará al menos una vez al año.
<b>Privacidad por diseño y por defecto</b>	5.5	SHV implementará medidas técnicas y organizativas apropiadas que estén diseñadas para implementar los principios de protección de datos de, y para facilitar el cumplimiento de, este Código en la práctica, en consonancia con los principios de privacidad desde el diseño y privacidad por defecto bajo la Ley de Protección de Datos del EEE, tanto en el momento de la determinación de los medios para el Tratamiento como en el momento del propio Tratamiento, y teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de implementación y la naturaleza, alcance, contexto y fines del Tratamiento, así como el riesgo de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las Personas.

## Artículo 6 - Requisitos de información individual

<b>Requisitos de información</b>	6.1	<p>En el momento en que se obtienen los Datos Personales, o antes del Tratamiento de Datos Personales para un Propósito Secundario, SHV informará a los Individuos a través de una política de privacidad o aviso de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(i) la naturaleza y las categorías de los datos personales tratados</li><li>(ii) qué Empresa o Empresas del Grupo son las únicas o conjuntamente responsables del Tratamiento;</li><li>(iii) los datos de contacto del responsable de privacidad del Grupo o del punto central de contacto designado para asuntos de privacidad de datos dentro de SHV; y</li><li>(iv) los fines del tratamiento de sus datos personales;</li></ul> <p>SHV también informará a los Particulares sobre otra información relevante, como:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(i) la base legal para el Tratamiento de sus Datos Personales y, si el Tratamiento se basa en los intereses legítimos de SHV, de los intereses legítimos perseguidos por SHV;</li><li>(ii) las categorías de Terceros a los que se revelan los Datos Personales (si los hubiera);</li><li>(iii) si dicho Tercero está cubierto por una Decisión de Adecuación y, en caso negativo, información sobre el mecanismo de transferencia de datos a que se refiere el artículo 11.6, así como los medios para obtener una copia de la misma o acceder a ella;</li><li>(iv) el periodo de conservación de los Datos Personales o los criterios para determinar el periodo de conservación;</li><li>(v) los derechos del particular en virtud del presente Código y la forma de ejercerlos, incluido el derecho a obtener una indemnización;</li><li>(vi) derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Supervisión;</li><li>(vii) sobre la existencia de la toma de decisiones automatizada, incluida la elaboración de perfiles, y sobre la lógica subyacente y las consecuencias previstas de esta toma de decisiones automatizada; y</li><li>(viii) si los Datos Personales no fueron recogidos de la propia Persona, la fuente de la que proceden los Datos Personales, incluyendo si los Datos Personales proceden de una fuente pública.</li></ul>
<b>Datos personales no recogidos del individuo</b>	6.2	<p>Cuando los Datos Personales no hayan sido obtenidos directamente del Individuo, SHV proporcionará al Individuo la información establecida en el Artículo 6.1:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(i) en un plazo razonable tras la obtención de los Datos Personales, pero a más tardar en el plazo de un mes, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de los Datos Personales Tratados;</li></ul>

- (ii) si los Datos Personales se utilizan para la comunicación con el Individuo, a más tardar en el momento de la primera comunicación con el Individuo;
- (iii) si está prevista una divulgación a otro destinatario, a más tardar en el momento de la primera divulgación de los Datos Personales.

<b>Excepciones</b>	6.3	Los requisitos de los artículos 6.1 y 6.2 pueden ser inaplicables si: <ul style="list-style-type: none"><li>(i) el particular ya dispone de la información prevista en el artículo 6.1;</li><li>(ii) sería imposible o supondría un esfuerzo desproporcionado facilitar la información a los Particulares, en cuyo caso la SHV tomará medidas adicionales para mitigar las posibles consecuencias negativas para el Particular, como las descritas en el artículo 3.1;</li><li>(iii) la obtención de Datos Personales está expresamente establecida en la legislación aplicable del EEE; o</li><li>(iv) los Datos Personales deben permanecer confidenciales sujetos a una obligación de secreto profesional regulada por la legislación local aplicable, incluida una obligación legal de secreto.</li></ul>
--------------------	-----	---

#### Artículo 7 - Derechos individuales

<b>Derecho de acceso</b>	7.1	Toda persona tiene derecho a solicitar la confirmación de si sus datos personales son objeto de tratamiento, a solicitar una copia de los mismos, así como a solicitar el acceso a la información enumerada en los apartados 1 ó 2 del artículo 6.
<b>Derecho de rectificación, supresión y restricción</b>	7.2	Si los Datos Personales son incorrectos, están incompletos o no se tratan de conformidad con la Ley de Protección de Datos del EEE o con el presente Código, la persona tiene derecho a que sus Datos Personales sean tratados: <ul style="list-style-type: none"><li>(i) <b>rectificados o completados</b>, si dichos Datos Personales son incorrectos o están incompletos;</li><li>(ii) Si los Datos Personales no son tratados de acuerdo con la Ley de Protección de Datos del EEE o con el presente Código. En el caso de que los Datos Personales hayan sido hechos públicos por SHV, y el Individuo tenga derecho a la supresión de los Datos Personales, además de suprimir los Datos Personales relevantes, SHV deberá, teniendo en cuenta la tecnología disponible y el coste de implementación, tomar medidas razonables para informar a Terceros que estén Procesando los Datos Personales relevantes o enlazando con los Datos Personales relevantes, que el Individuo ha solicitado la supresión de los Datos Personales; o bien</li><li>(iii) <b>restringido</b> a otro Tratamiento que no sea el almacenamiento, pendiente de verificación en caso de que se impugne la exactitud de dichos Datos Personales o si el Individuo se opone a dicho Tratamiento en virtud del Artículo 7.3(i), o cuando el Tratamiento sea ilegal o ya no sea necesario, pero el Individuo prefiera la restricción a la eliminación de los Datos Personales. SHV sólo</li></ul>

tratará los Datos Personales restringidos con el consentimiento del interesado o según lo permitido por la Ley de Protección de Datos del EEE. SHV informará al interesado antes de levantar la restricción.

SHV comunicará cualquier rectificación, supresión o restricción de acuerdo con los derechos sub (i)-(iii) anteriores, a cualquier Tercero al que se hayan revelado los Datos Personales relevantes, a menos que esto resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado. SHV informará al interesado sobre dichos destinatarios si así lo solicita.

<b>Derecho de oposición</b>	7.3	<p>El particular tiene derecho a oponerse a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(i) el Tratamiento de sus Datos Personales por motivos relacionados con su situación particular, a menos que SHV pueda demostrar motivos legítimos imperiosos que prevalezcan para el Tratamiento; y</li><li>(ii) recibir comunicaciones de marketing.</li></ul>
<b>Restricciones a los derechos de las personas</b>	7.4	<p>Los derechos de las personas físicas establecidos en los artículos 7.1 a 7.3 de están sujetos a las excepciones aplicables de previstas en la Ley de Protección de Datos del EEE. La aplicación de excepciones requiere la consulta previa del responsable de privacidad del Grupo. Dependiendo del derecho pertinente del individuo, las excepciones pueden estar disponibles en los casos en que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(i) el tratamiento es necesario o está permitido para la realización de una tarea llevada a cabo para cumplir con una obligación legal de SHV;</li><li>(ii) el tratamiento sea necesario o esté permitido para una misión de interés público, en particular en el ámbito de la salud pública y con fines de archivo, de investigación científica o histórica o con fines estadísticos;</li><li>(iii) el tratamiento es necesario para ejercer el derecho a la libertad de expresión e información;</li><li>(iv) a efectos de resolución de litigios;</li><li>(v) el ejercicio de los derechos por parte del individuo afecta negativamente a los derechos y libertades de los demás; o</li><li>(vi) en caso de que se aplique una restricción específica de los derechos de las personas físicas en virtud de la legislación aplicable del EEE.</li></ul>
<b>Procedimiento</b>	7.5	<p>El Usuario puede enviar su solicitud al Responsable de Privacidad del Grupo correspondiente. Si SHV procesa una gran cantidad de datos relativos a un individuo, antes de satisfacer la solicitud del individuo, SHV puede requerir que el individuo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(i) especificar las categorías de Datos Personales a los que desea acceder;</li><li>(ii) especificar, en la medida de lo razonablemente posible, el sistema de datos en el que es probable que se almacenen los Datos Personales;</li></ul>

- (iii) especificar, en la medida de lo razonablemente posible, las circunstancias en las que SHV obtuvo los Datos Personales;
- (iv) proporcionar pruebas de su identidad cuando SHV tenga dudas razonables sobre dicha identidad, o proporcionar información adicional que permita su identificación; y
- (v) en el caso de una solicitud de rectificación, supresión o restricción, especificar los motivos por los que los Datos Personales son incorrectos, están incompletos o no se tratan de conformidad con la legislación aplicable o el presente Código.

**Período de respuesta**

7.6 En el plazo de un mes desde que SHV reciba la solicitud y toda la información necesaria en virtud del artículo 7.5, el Responsable de Privacidad del Grupo informará por escrito al interesado (i) de la posición de SHV en relación con la solicitud y de cualquier acción que SHV haya emprendido o vaya a emprender en respuesta o (ii) de la fecha definitiva en la que se le informará de la posición de SHV. Esta fecha no será posterior a dos meses después del plazo original de un mes. La SHV explicará las razones de este retraso.

**Denuncia**

7.7 Un particular podrá presentar una queja de conformidad con el artículo 17.3 y/o presentar una queja o reclamación ante las SV o los tribunales de conformidad con el artículo 18 si:

- (i) la respuesta a la solicitud no es satisfactoria para el individuo (por ejemplo, se deniega la solicitud);
- (ii) el particular no ha recibido la respuesta prevista en el artículo 7.6; o
- (iii) el plazo concedido al particular de conformidad con el artículo 7.6 es, a la luz de las circunstancias pertinentes, excesivamente largo y el particular ha presentado objeciones pero no se le ha concedido un plazo más breve y razonable para recibir una respuesta.

**Denegación de solicitudes**

7.8 SHV puede denegar la solicitud de un individuo si:

- (i) la solicitud no cumple los requisitos de los artículos 7.1 - 7.3 o cumple el requisito del artículo 7.4;
- (ii) la solicitud no es suficientemente específica (y se dio al individuo la oportunidad de especificar su solicitud);
- (iii) la identidad del individuo en cuestión no puede establecerse por medios razonables, incluida la información adicional proporcionada por el individuo; o
- (iv) La SHV puede demostrar razonablemente que la solicitud es manifiestamente infundada o excesiva, por ejemplo, por su carácter repetitivo. Un intervalo de tiempo entre solicitudes de 6 meses o menos se considerará en general un intervalo de tiempo irrazonable;

- (v) el Tratamiento es necesario o está permitido para el cumplimiento de una tarea realizada para cumplir con una obligación legal de SHV;
- (vi) el tratamiento sea necesario o esté permitido para una misión de interés público, en particular en el ámbito de la salud pública y con fines de archivo, de investigación científica o histórica o con fines estadísticos;
- (vii) el tratamiento es necesario para ejercer el derecho a la libertad de expresión e información;
- (viii) a efectos de resolución de litigios;
- (ix) en la medida en que la solicitud vulnere los derechos y libertades de terceros; o
- (x) en caso de que se aplique una restricción específica de los derechos de las personas físicas en virtud de la legislación aplicable del EEE.

El derecho de acceso establecido en el artículo 7.1 sólo puede denegarse en las circunstancias enumeradas en los puntos (viii), (ix) y (x) anteriores y mientras duren dichas circunstancias.

**No es obligatorio procesar los datos de identificación**

7.9 SHV no está obligada a Procesar información adicional para poder identificar al Individuo con el único propósito de facilitar los derechos de los Individuos bajo este Artículo 7.

### **Artículo 8 - Requisitos de seguridad y confidencialidad**

**Seguridad de los datos**

8.1 La SHV, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del Tratamiento, así como el riesgo de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las Personas, adoptará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para proteger los Datos Personales contra su uso indebido o su destrucción, pérdida, alteración, difusión, obtención, acceso u otro Tratamiento accidental, ilícito o no autorizado. Para lograr esto, SHV ha desarrollado e implementado el Programa de Seguridad de la Información de SHV y otras sub-políticas relacionadas con la protección de Datos Personales.

**Acceso del personal**

8.2 El personal estará autorizado a acceder a los Datos Personales en la medida necesaria para servir a la Finalidad de Tratamiento aplicable y para realizar su trabajo según las instrucciones de SHV.

**Obligaciones de confidencialidad**

8.3 El personal que acceda a los Datos Personales cumplirá sus obligaciones de confidencialidad.

<b>Obligación de notificar las violaciones de la seguridad de los datos</b>	8.4	<p>Las violaciones de la seguridad de los datos se comunicarán a la Función de Privacidad de la SHV de acuerdo con los procedimientos de respuesta a incidentes establecidos por la SHV. La SHV documentará cualquier violación de la seguridad de los datos, incluyendo los hechos relativos a la violación de la seguridad de los datos, sus efectos y las medidas correctivas adoptadas, documentación que se pondrá a disposición de cualquier Autoridad de Supervisión competente que lo solicite.</p> <p>SHV notificará a la(s) Autoridad(es) de Control apropiada(s) una violación de la seguridad de los datos sin demora indebida y, cuando sea factible, dentro de las 72 horas siguientes a tener conocimiento de la misma, a menos que sea improbable que la violación de la seguridad de los datos suponga un riesgo para los derechos y libertades de las personas.</p> <p>Además, si es probable que una violación de la seguridad de los datos conlleve un alto riesgo para los derechos y libertades de los individuos, SHV notificará a los individuos de una violación de la seguridad de los datos sin demora indebida, tras su determinación de que se ha producido una violación de la seguridad de los datos.</p> <p>Las notificaciones podrán retrasarse por orden de las fuerzas y cuerpos de seguridad, cuando éstas determinen que dichas notificaciones obstaculizarían una investigación (penal) o causarían daños a la seguridad nacional. SHV responderá con prontitud a las consultas de las personas afectadas en relación con dicha violación de la seguridad de los datos.</p>
---	-----	---

#### **Artículo 9 - Marketing directo**

<b>Marketing directo</b>	9.1	<p>Este Artículo establecerá los requisitos relativos al Tratamiento de Datos Personales con fines de marketing directo (por ejemplo, ponerse en contacto con el Individuo por correo electrónico, fax, teléfono, SMS o de otro modo, con vistas a una solicitud con fines comerciales o benéficos).</p>
<b>Consentimiento o para la comercialización directa (opt-in)</b>	9.2	<p>Si la legislación aplicable así lo exige, SHV sólo enviará a los Usuarios comunicaciones de marketing directo con el consentimiento previo del Usuario ("opt-in"). Si la legislación aplicable no exige el consentimiento previo de la persona, SHV ofrecerá en cualquier caso a la persona la oportunidad de rechazar dicha comunicación de marketing directo.</p>
<b>Excepción (exclusión voluntaria)</b>	9.3	<p>No será necesario el consentimiento previo del particular para el envío de comunicaciones electrónicas comerciales no solicitadas si:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(i) un particular ha facilitado sus datos de contacto electrónicos a una empresa del Grupo en el contexto de una venta de un producto o servicio de dicha empresa del Grupo;</li><li>(ii) dichos datos de contacto se utilicen para la comercialización directa de productos o servicios similares de la propia empresa del Grupo; y</li><li>(iii) siempre que se haya dado a la persona la oportunidad de oponerse de forma clara y precisa, gratuita y sencilla, al uso de</li></ul>

sus datos de contacto electrónicos cuando la empresa del Grupo los recopile.

<b>Información que debe facilitarse en cada comunicación</b>	9.4	En cada comunicación de marketing directo que se haga al individuo, se le ofrecerá la oportunidad de optar por no recibir más comunicaciones de marketing directo, incluida la elaboración de perfiles relacionados con este marketing directo.
<b>Objeción a la mercadotecnia directa</b>	9.5	Si una Persona se opone a recibir comunicaciones de marketing de SHV o retira su consentimiento para recibir dichas comunicaciones, SHV tomará medidas para abstenerse de enviar más comunicaciones de marketing directo según lo solicitado específicamente por la Persona y de Procesar los Datos Personales de dicha Persona para fines de marketing directo, incluida la elaboración de perfiles relacionados con este marketing directo.
<b>Terceros y marketing directo</b>	9.6	No se proporcionarán Datos Personales a Terceros, ni se utilizarán en su nombre, con fines de marketing directo de dichos Terceros sin el consentimiento previo de la Persona.
<b>Datos personales de menores</b>	9.7	SHV no utilizará ningún Dato Personal de Menores para marketing directo, sin el consentimiento previo de sus padres o tutores. Si SHV no está en contacto directo con el titular de la responsabilidad parental sobre el Menor, hará esfuerzos razonables para verificar en tales casos que el consentimiento es dado o autorizado por el titular de la responsabilidad parental sobre el Menor, teniendo en cuenta la tecnología disponible.
<b>Registros de marketing directo</b>	9.8	SHV mantendrá un registro de las personas que hayan ejercido su derecho de "opt-in" o "opt-out" y comprobará periódicamente los registros públicos de "opt-out".

#### **Artículo 10 - Toma de decisiones automatizada y elaboración de perfiles**

<b>Decisiones automatizadas</b>	10.1	<p>Las personas tienen derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en la toma de decisiones automatizada, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos (o similares significativos) sobre él o ella. Esta restricción no se aplicará si:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(i) el uso de herramientas automatizadas está autorizado por la legislación del EEE;</li><li>(ii) la decisión es necesaria a efectos de (a) celebrar o ejecutar un contrato entre el individuo y la SHV o (b) gestionar la relación de empleo a voluntad entre el individuo y la SHV, siempre que la solicitud subyacente que conduzca a una decisión de la SHV haya sido realizada por el individuo (por ejemplo, cuando se utilicen herramientas automatizadas para filtrar solicitudes de empleo); o bien</li><li>(iii) la persona ha dado su consentimiento explícito.</li></ul>
---------------------------------	------	--

<b>Categorías especiales de datos</b>	10.2	SHV sólo tratará las Categorías Especiales de Datos con fines de toma de decisiones automatizada en el caso contemplado en el artículo 10.1(iii) o en el artículo 4.2(iv) y SHV haya tomado las medidas adecuadas establecidas en el artículo 10.3.
<b>Medidas adecuadas</b>	10.3	En los casos mencionados en el artículo 10.1 (ii) y (iii), SHV tomará las medidas adecuadas para salvaguardar los intereses legítimos del individuo, incluyendo al menos el derecho del individuo a obtener intervención humana y a expresar su punto de vista.

#### Artículo 11 - Transferencia de datos personales a terceros

<b>Transferencia a terceros</b>	11.1	Este artículo establece los requisitos relativos a la transferencia de Datos Personales de SHV a un Tercero. Tenga en cuenta que una transferencia de Datos Personales incluirá situaciones en las que SHV revele Datos Personales a Terceros (por ejemplo, en el contexto de la diligencia debida corporativa) o cuando SHV proporcione acceso remoto a Datos Personales a un Tercero.
<b>Terceros controladores y terceros procesadores</b>	11.2	Habrán dos categorías de Terceros: <ul style="list-style-type: none"><li>(i) <b>Terceros Controladores:</b> son Terceros que Tratan Datos Personales y determinan los fines y medios del Tratamiento (por ejemplo, Socios Comerciales de SHV que proporcionan sus propios bienes o servicios directamente a los Clientes); y</li><li>(ii) <b>Terceros Procesadores:</b> son Terceros que Procesan Datos Personales únicamente en nombre de SHV y bajo su dirección (por ejemplo, Terceros que Procesan registros en línea realizados por Clientes).</li></ul>
<b>Transferencia únicamente para fines de tratamiento aplicables</b>	11.3	SHV transferirá los Datos Personales a un Tercero en la medida en que sea necesario para servir a la Finalidad de Tratamiento aplicable para la que se tratan los Datos Personales.
<b>Controladores de terceros</b>	11.4	Los Terceros Controladores (que no sean agencias gubernamentales) pueden Tratar Datos Personales transferidos por SHV sólo si han firmado válidamente un contrato escrito o electrónico con SHV. En dicho contrato, la SHV tratará de proteger contractualmente los intereses de privacidad de las Personas cuando los Datos Personales sean Tratados por Terceros Controladores. Todos estos contratos se redactarán de acuerdo con las directrices de contratación apropiadas. Esta disposición no se aplica en caso de transferencias incidentales de Datos Personales a un Tercero Controlador, por ejemplo, cuando los Datos Personales serán utilizados por el Tercero Controlador para contactar con el Individuo con fines comerciales legítimos relacionados con las responsabilidades laborales del Individuo.

**Contratos de terceros procesadores**

- 11.5 Los Terceros Procesadores pueden Procesar Datos Personales sólo si tienen un contrato escrito con SHV. El contrato con un Tercero Procesador incluirá las siguientes disposiciones:
- (i) el Tercero Encargado del Tratamiento tratará los Datos Personales únicamente de conformidad con las instrucciones documentadas de SHV y para los fines autorizados por SHV;
  - (ii) el Encargado del Tratamiento mantendrá la confidencialidad de los Datos Personales, así como de las personas a las que autorice a tratarlos;
  - (iii) el Encargado del Tratamiento adoptará las medidas de seguridad técnicas, físicas y organizativas adecuadas para proteger los Datos Personales
  - (iv) el Tercero Encargado del Tratamiento no permitirá que subcontratistas y afiliados traten Datos Personales en relación con sus obligaciones para con la SHV sin (i) el previo consentimiento específico o genérico de la SHV, y (ii) un contrato escrito válidamente suscrito entre el Tercero Encargado del Tratamiento y el subcontratista, que imponga obligaciones de protección de datos que no serán menos protectoras que las impuestas al Tercero Encargado del Tratamiento, y siempre que el Tercero Encargado del Tratamiento siga siendo responsable ante la SHV de la actuación de los subcontratistas. En caso de que la SHV dé su consentimiento genérico, los Terceros Encargados del Tratamiento notificarán a la SHV cualquier cambio en sus subcontratistas y darán a la SHV la oportunidad de oponerse a dichos cambios basándose en motivos razonables;
  - (v) el Tercero Encargado del Tratamiento se asegurará de que sus subcontratistas y afiliados respeten un nivel de protección de datos no inferior a las obligaciones establecidas en el contrato entre el Tercero Encargado del Tratamiento y la SHV;
  - (vi) La SHV podrá revisar las medidas de seguridad adoptadas por el Tercero Encargado del Tratamiento y éste someterá sus instalaciones de tratamiento de datos pertinentes a auditorías e inspecciones por parte de la SHV, de un Tercero en nombre de la SHV o de cualquier autoridad gubernamental pertinente. Esto también podrá hacerse mediante una declaración emitida por un tercero evaluador independiente cualificado que certifique que las instalaciones de tratamiento de la información del Tercero Encargado del Tratamiento utilizadas para el Tratamiento de Datos Personales cumplen los requisitos del contrato;
  - (vii) el Tercero Encargado del Tratamiento informará inmediatamente a SHV de cualquier violación de seguridad real o sospechada que afecte a los Datos Personales;
  - (viii) el Tercero Encargado del Tratamiento adoptará las medidas correctoras adecuadas lo antes posible y facilitará sin demora a la SHV toda la información y asistencia pertinentes que ésta le solicite en relación con la violación de la seguridad;

- (ix) el Tercero Encargado del Tratamiento tratará rápida y adecuadamente (a) las solicitudes de información necesarias para demostrar el cumplimiento por parte del Tercero Encargado del Tratamiento de sus obligaciones en virtud del contrato e informará a SHV si alguna instrucción de SHV a este respecto infringe la Ley de Protección de Datos del EEE, (b) las solicitudes y reclamaciones de Particulares según las instrucciones de SHV, y (c) las solicitudes de asistencia de SHV que sean razonablemente necesarias para garantizar el cumplimiento del Tratamiento de los Datos Personales con la Ley de Protección de Datos del EEE; y
- (x) a elección de SHV, el Tercero Encargado del Tratamiento borrará o devolverá todos los Datos Personales a SHV al finalizar la prestación de servicios relacionados con el Tratamiento de Datos Personales y borrará todas las copias de los Datos Personales, a menos que el almacenamiento de los Datos Personales sea requerido por la legislación aplicable del EEE.

**Transferencia de Datos Personales a un Tercero en un país fuera del EEE**

11.6 SHV puede transferir Datos Personales a un Tercero Controlador o Tercero Procesador ubicado fuera del EEE si:

- (i) la transferencia se basa en una Decisión de Adecuación;
- (ii) de conformidad con un mecanismo de transferencia de datos que, en virtud de la legislación sobre protección de datos del EEE, ofrezca un nivel adecuado de protección de datos; o bien
- (iii) la transferencia está sujeta a una excepción para situaciones específicas en virtud de la Ley de Protección de Datos del EEE (es decir, el tratamiento es necesario para la celebración o ejecución de un contrato en interés del individuo, para proteger un interés vital de un individuo, para el establecimiento, ejercicio o defensa de una reclamación legal, o por razones importantes de interés público (según lo reconocido por la legislación del EEE a la que está sujeto el exportador de datos), o el individuo ha dado su consentimiento explícito a la transferencia, de conformidad con el artículo 2.4).

Una transferencia basada en el Artículo 11.6 (iii) requerirá la consulta previa del Responsable de Privacidad del Grupo o del Responsable de Privacidad Corporativo correspondiente.

Antes de una transferencia en virtud de (ii), SHV llevará a cabo una Evaluación del Impacto de la Transferencia de conformidad con el artículo 14.4.

**Procesadores internos**

11.7 Los Encargados Internos del Tratamiento sólo podrán Tratar Datos Personales si han suscrito un contrato escrito o electrónico válido con la Sociedad del Grupo que sea Responsable del Tratamiento de los Datos Personales pertinentes, contrato que deberá incluir en cualquier caso las disposiciones establecidas en el Artículo 11.5 anterior.

## Artículo 12 - Restricciones en virtud del Derecho del EEE

<b>Restricciones en virtud del Derecho del EEE</b>	12.1	<p>Ciertos derechos de los Particulares y obligaciones de la SHV en este Código pueden estar sujetos en casos específicos a restricciones previstas por la legislación del EEE, tal y como se especifica y aplica de acuerdo con la Ley de Protección de Datos del EEE, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(i) prevenir o investigar delitos (incluida la cooperación con las fuerzas de seguridad);</li><li>(ii) hacer valer reclamaciones de derecho civil; o</li><li>(iii) proteger a las personas o los derechos o libertades de terceros.</li></ul>
--	------	---

La aplicación de tales restricciones requiere la consulta previa del Responsable de Privacidad del Grupo o del Responsable de Privacidad de la Empresa y se documentará.

## Artículo 13 - Supervisión y cumplimiento

<b>Función de privacidad SHV</b>	13.1	<p>SHV ha establecido una Función de Privacidad SHV, coordinada por el Responsable de Privacidad Corporativo y compuesta por una red global de Responsables de Privacidad de Grupo y su respectiva red de Responsables de Privacidad de Unidad de Negocio, suficiente para dirigir el cumplimiento de este Código. Cuando así lo exija la Ley de Protección de Datos del EEE, los Grupos designarán un RPD para sus respectivos Grupos, Unidades de Negocio u organizaciones nacionales. Dicho(s) DPO(s) formará(n) parte de la Función de Privacidad de la SHV y desempeñará(n) sus deberes estatutarios bajo la Ley de Protección de Datos del EEE. El/los DPO(s) informará(n) sobre el cumplimiento de la privacidad al Consejo de Administración del Grupo o Empresa del Grupo correspondiente. Cuando un Responsable de Privacidad del Grupo o de una Unidad de Negocio sea también nombrado RPD, desempeñará sus responsabilidades laborales en la medida en que no entren en conflicto con su cargo estatutario.</p>
<b>Responsable de protección de datos</b>	13.2	<p>SHV Holdings nombrará a un Responsable de Privacidad Corporativa que será responsable de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(i) supervisar el cumplimiento general de este Código dentro de la SHV;</li><li>(ii) coordinar, comunicar y consultar con los Responsables de Privacidad del Grupo, tal y como se describe en este Código y en cuestiones generales de protección de datos;</li><li>(iii) estar a disposición de las solicitudes de consulta, por ejemplo, como se describe en el artículo 12.4;</li><li>(iv) proporcionar un informe anual de cumplimiento de la privacidad al Consejo de Administración Ejecutivo de SHV Holdings sobre riesgos de protección de datos y cuestiones de cumplimiento según lo descrito en el artículo 16.2;</li></ul>

- (v) mantener una lista totalmente actualizada de las Empresas del Grupo y llevar un registro de las actualizaciones de este Código;
- (vi) coordinar, junto con los Responsables de Privacidad del Grupo y, en caso necesario, los Responsables de Privacidad de las Unidades de Negocio pertinentes, los responsables de cumplimiento, el Departamento Jurídico y el Departamento de Auditoría, las investigaciones o indagaciones oficiales sobre el Tratamiento de Datos Personales por parte de una autoridad gubernamental;
- (vii) tratar los conflictos entre el presente Código y la legislación aplicable, tal como se describe en el artículo 20;
- (viii) asesorar sobre las transferencias descritas en los artículos 11.6 y 20.1;
- (ix) mantener un registro de cualquier cambio introducido en este Código, tal y como se describe en el Artículo 21.1;
- (x) supervisar el rendimiento general y la revisión periódica de las Evaluaciones de Impacto sobre la Protección de Datos (EIPD) dentro de SHV;
- (xi) supervisar el sistema de documentación, notificación y comunicación de las violaciones de la seguridad de los datos en la SHV; y
- (xii) decidir sobre las reclamaciones según lo descrito en el artículo 17.3.

**Comité de  
Ética y  
Cumplimiento  
de SHV  
Holdings**

- 13.3 El Comité de Ética y Cumplimiento de la SHV Holdings se asegurará de que exista un marco para diseñar los procesos, sistemas y herramientas de gestión de datos para implementar el marco general de gestión de la protección de datos dentro de la SHV, tales como:
- (i) mantener, actualizar y publicar este Código y las subpolíticas relacionadas;
  - (ii) una herramienta para recopilar, mantener y actualizar la información relativa a la estructura y el funcionamiento de todos los sistemas que tratan Datos Personales;
  - (iii) formación y concienciación sobre privacidad de datos para que el personal cumpla con sus responsabilidades en virtud de este Código;
  - (iv) sistemas de auditoría interna apropiados para controlar, auditar e informar sobre el cumplimiento de este Código y permitir que el departamento de auditoría interna de la SHV verifique y certifique dicho cumplimiento de acuerdo con el proceso de garantía anual de la SHV;
  - (v) los procedimientos relativos a las consultas, preocupaciones y reclamaciones en materia de protección de datos; y
  - (vi) determinar y actualizar las sanciones apropiadas para las infracciones de este Código (por ejemplo, normas disciplinarias).

El Comité de Ética y Cumplimiento de SHV Holdings también llevará a cabo las tareas del Comité de Ética y Cumplimiento del Grupo descritas en el Artículo 13.5 con respecto a SHV Holdings.

**Responsable de privacidad del Grupo**

13.4 Cada Grupo designará a un Responsable de Privacidad del Grupo. Un Responsable de Privacidad del Grupo podrá, a su vez, establecer una red de Responsables de Privacidad de Unidad de Negocio suficiente para dirigir el cumplimiento de este Código dentro de su Grupo.

El Responsable de Privacidad del Grupo es responsable de las siguientes tareas con respecto a su Grupo:

- (i) supervisar, apoyar y evaluar el cumplimiento de este Código;
- (ii) aplicar y seguir desarrollando (según corresponda a su Grupo) los procesos, sistemas y herramientas de gestión de datos, ideados por el Responsable de Privacidad Corporativa, el Comité de Ética y Cumplimiento de SHV Holdings y el Comité de Ética y Cumplimiento del Grupo para aplicar el marco de gestión de la protección de datos;
- (iii) apoyar y evaluar el cumplimiento general de la gestión de la protección de datos;
- (iv) asesorar al Ejecutivo Responsable y al Responsable de Privacidad Corporativa sobre los riesgos para la privacidad y las cuestiones de cumplimiento;
- (v) mantener o garantizar el acceso a un inventario del sistema y a la información sobre la estructura y el funcionamiento de todos los sistemas que traten Datos Personales (como exige el artículo 14.2);
- (vi) estar disponible para las solicitudes de consulta descritas en el artículo 3.1 y el artículo 12.4;
- (vii) estar disponible para solicitudes, consultas o asesoramiento, tal como se describe en el artículo 4.4 y en el artículo 7;
- (viii) proporcionar información relevante para el informe anual de cumplimiento de la privacidad del responsable de privacidad de la empresa (según lo dispuesto en el artículo 16);
- (ix) asistir al responsable de privacidad de la empresa en caso de investigaciones o indagaciones oficiales por parte de las autoridades gubernamentales;
- (x) autorizar todas las subpolíticas de privacidad apropiadas;
- (xi) ordenar que los Datos almacenados se supriman, destruyan o anonimicen según lo dispuesto en el artículo 5.2;
- (xii) decidir y notificar al Responsable de Protección de Datos de la empresa las reclamaciones descritas en el artículo 17;
- (xiii) tratar los conflictos entre el presente Código y la legislación aplicable, tal como se describe en el artículo 20;
- (xiv) asesorar sobre las transferencias descritas en los artículos 11.6 y 20.1; y

- (xv) cooperar con el Responsable de Privacidad Corporativo, los demás Responsables de Privacidad del Grupo, los Responsables de Privacidad de las Unidades de Negocio (si procede) y los responsables de cumplimiento para:
  - (a) velar por que se disponga de las instrucciones, herramientas y formación necesarias para que el Grupo pueda cumplir el presente Código;
  - (b) compartir las mejores prácticas para la gestión de la protección de datos;
  - (c) garantizar que se tengan en cuenta los requisitos de protección de datos siempre que se implante una nueva tecnología; y
  - (d) notificar al Ejecutivo Responsable los requisitos relativos a la participación de un Tercero Controlador o Tercero Procesador.

**Comité de  
Ética y  
Cumplimiento  
del Grupo**

- 13.5 El Comité de Ética y Cumplimiento de un Grupo se asegurará de que exista un marco para concebir los procesos, sistemas y herramientas de gestión de datos para aplicar el marco general de gestión de la protección de datos dentro de dicho Grupo, tales como:
- (i) elaboración, aplicación y actualización de declaraciones, políticas y procedimientos locales de protección de datos personales;
  - (ii) mantenimiento, actualización y publicación de este Código y establecimiento, mantenimiento, actualización y publicación de las subpolíticas relacionadas;
  - (iii) la creación, el mantenimiento y la actualización de la información relativa a la estructura y el funcionamiento de todos los sistemas que tratan Datos Personales (tal como exige el artículo 14);
  - (iv) elaboración, aplicación y actualización de programas de formación y sensibilización en materia de protección de datos;
  - (v) supervisar, auditar e informar sobre el cumplimiento de este Código al Consejo de Administración del Grupo;
  - (vi) recoger, investigar y resolver las consultas, dudas y reclamaciones relativas a la protección de la intimidad; y
  - (vii) determinar y actualizar las sanciones apropiadas en caso de infracción del presente Código (por ejemplo, normas disciplinarias).

**Ejecutivo  
responsable**

- 13.6 El Ejecutivo Responsable será responsable de la aplicación de una gestión eficaz de la protección de datos, de la integración de una protección de datos eficaz en la práctica empresarial y de que se disponga de los recursos y el presupuesto adecuados.

El Ejecutivo Responsable será específicamente responsable de:

- (i) garantizar el cumplimiento general de la gestión de la protección de datos, también durante y después de reestructuraciones organizativas, externalizaciones, fusiones y adquisiciones y desinversiones;

- (ii) aplicar los procesos, sistemas y herramientas de gestión de datos, concebidos por el Responsable de Privacidad Corporativo y el Responsable de Privacidad del Grupo para aplicar el marco de gestión de la protección de datos;
- (iii) garantizar que los procesos y sistemas de gestión de la protección de datos se mantienen actualizados frente a las circunstancias cambiantes y los requisitos legales y reglamentarios;
- (iv) garantizar y supervisar el cumplimiento continuo por parte de Terceros de los requisitos del presente Código en caso de que se transfieran Datos Personales a un Tercero;
- (v) garantizar que las personas pertinentes sigan los cursos de formación prescritos en materia de protección de datos; y
- (vi) ordenar que los Datos almacenados se supriman, destruyan o anonimicen según lo dispuesto en el artículo 5.2.

El Ejecutivo Responsable será responsable de:

- (i) nombramiento de un Responsable de Privacidad del Grupo;
- (i) consultar con el Responsable de Privacidad de la Empresa en todos los casos en los que exista un conflicto entre la legislación aplicable y el presente Código, tal y como se describe en el artículo 20.1; y
- (ii) informar al Responsable de Privacidad Corporativa si cualquier nuevo requisito legal interfiere con la capacidad de SHV para cumplir con este Código, tal y como se requiere en el Artículo 20.2.

**Responsable de privacidad del Grupo por defecto**

13.7 Si en algún momento no hay un Responsable de Privacidad del Grupo designado para un Grupo, el Responsable de Ética y Cumplimiento designado para el Grupo correspondiente será responsable de supervisar el cumplimiento de este Código. Un responsable de privacidad que lleve a cabo las tareas del Responsable de Privacidad del Grupo, tal y como se describe en el Artículo 13.4 con respecto a SHV Holdings, será designado por SHV Holdings.

**Artículo 14 - Políticas y procedimientos**

<b>Políticas y procedimientos</b>	14.1	SHV desarrollará y aplicará subpolíticas y procedimientos para cumplir con este Código.
<b>Registros de actividades de tratamiento</b>	14.2	SHV mantendrá registros de las actividades de tratamiento. Se facilitará una copia a cualquier Autoridad Científica Competente que lo solicite.
<b>Evaluación de impacto de la protección de datos (EIPD)</b>	14.3	SHV llevará a cabo una Evaluación de Impacto sobre la Protección de Datos (DPIA) para las operaciones de Tratamiento que puedan suponer un alto riesgo para los derechos y libertades de las Personas. La EIPD se llevará a cabo antes de la implementación del sistema informático o del Tratamiento previsto.

Cuando una DPIA indique que el Tratamiento podría dar lugar a un riesgo elevado en ausencia de medidas adoptadas por SHV para mitigar el riesgo, se consultará a la SV competente antes del Tratamiento.

**Evaluación del  
impacto de las  
transferencias**

14.4 SHV realizará una Evaluación del Impacto de la Transferencia antes de una Transferencia de Datos Personales bajo este Código y la mantendrá durante la duración de la Transferencia.

Cuando una Evaluación del Impacto de la Transferencia muestre lagunas en la protección de los Individuos bajo este Código, SHV implementará medidas suplementarias, tales como salvaguardas contractuales, técnicas u organizativas, incluyendo medidas aplicadas durante la transmisión y al Tratamiento de Datos Personales en el país de destino para asegurar el cumplimiento del Código. No se requieren medidas suplementarias en relación con las leyes y prácticas aplicables al Importador de Datos que respetan la esencia de los derechos y libertades fundamentales y no exceden lo que es necesario y proporcionado en una sociedad democrática para salvaguardar uno de los objetivos enumerados en el Artículo 23(1) GDPR.

La Transferencia no tendrá lugar o se suspenderá cuando: (i) no pueda garantizarse el cumplimiento del presente Código, (ii) no puedan adoptarse medidas complementarias adecuadas, o (iii) así lo ordene cualquier Autoridad Científica Competente. En caso de suspensión, el Exportador de Datos podrá optar por poner fin a la Transferencia.

En caso de terminación de una transferencia, incluso cuando un importador de datos deje de estar obligado por el presente Código, el importador de datos deberá, a elección del exportador de datos, devolver o eliminar los datos personales que haya recibido en virtud del presente Código.

SHV llevará a cabo y documentará la Evaluación del Impacto de la Transferencia con la participación de SHV Holdings y el Responsable de Privacidad del Grupo y lo notificará al Exportador de Datos y al Importador de Datos. SHV pondrá la Evaluación del Impacto de la Transferencia a disposición de todas las empresas del Grupo y de cualquier Autoridad de Supervisión competente que lo solicite.

### **Artículo 15 - Formación**

**Formación del  
personal**

15.1 SHV proporcionará formación sobre las obligaciones y principios establecidos en este Código y las obligaciones de confidencialidad relacionadas al Personal que tenga acceso permanente o regular a Datos Personales, que esté involucrado en la recopilación de datos o en el desarrollo de herramientas utilizadas para Procesar Datos Personales.

## Artículo 16 - Control y auditoría del cumplimiento

<b>Auditorías</b>	16.1	La Auditoría Interna de la SHV o la Auditoría Interna del Grupo auditarán regularmente los procesos y procedimientos empresariales que impliquen el Tratamiento de Datos Personales para verificar el cumplimiento de todos los aspectos del presente Código, incluyendo los métodos para garantizar que se llevarán a cabo las acciones correctivas. Las auditorías podrán llevarse a cabo en el curso de las actividades regulares de la Auditoría Interna de SHV o de la Auditoría Interna del Grupo, o a petición del Responsable de Privacidad Corporativo o del Responsable de Privacidad del Grupo correspondiente. El Responsable de Privacidad Corporativo podrá solicitar que una auditoría como la especificada en este artículo 16.1 sea llevada a cabo por un auditor externo. Al realizar una auditoría se observarán las normas profesionales aplicables de independencia, integridad y confidencialidad. El Ejecutivo Responsable, el Responsable de Privacidad Corporativo y el Responsable de Privacidad del Grupo correspondiente serán informados de los resultados de las auditorías. SHV proporcionará una copia de los resultados de la auditoría a cualquier Autoridad Autorizada Competente que lo solicite.
<b>Informe anual sobre privacidad</b>	16.2	<p>El Responsable de Privacidad Corporativa elaborará un informe anual de cumplimiento de la privacidad para el Consejo de Administración Ejecutivo de SHV Holdings sobre el cumplimiento de este Código, los riesgos de protección de datos y otras cuestiones relevantes.</p> <p>Cada Responsable de Privacidad del Grupo facilitará la información pertinente para el informe al Responsable de Privacidad Corporativo.</p>
<b>Mitigación</b>	16.3	SHV deberá, si así se le indica, garantizar que se toman las medidas adecuadas para hacer frente a las infracciones de este Código identificadas durante la supervisión o auditoría del cumplimiento de conformidad con el presente artículo 16.
<b>Auditoría de la Autoridad de Supervisión</b>	16.4	La Autoridad de Supervisión Principal podrá solicitar una auditoría de las instalaciones utilizadas por SHV para el Tratamiento de Datos Personales para comprobar el cumplimiento del presente Código. Además, la Autoridad de Supervisión del país del EEE en el origen de una Transferencia estará autorizada a auditar la Transferencia pertinente (incluido, para evitar dudas, el Importador de Datos) para comprobar el cumplimiento de este Código.

## Artículo 17 - Procedimiento de reclamación

<b>Procedimiento de reclamación</b>	17.1	<p>Los particulares pueden presentar una reclamación en relación con cualquier queja que tengan en virtud del artículo 18.4 o con violaciones de sus derechos en virtud de la Ley de Protección de Datos del EEE:</p> <p>(i) de conformidad con el procedimiento de reclamación aplicable establecido en las Políticas y Directrices de la SHV; o</p>
-------------------------------------	------	---

(ii) con la función de privacidad SHV.

Los particulares también podrán presentar una queja o reclamación ante la Autoridad de Control o el tribunal competente de conformidad con el artículo 18.5. La Función de Privacidad de la SHV será responsable de la tramitación de las reclamaciones. Cada reclamación se asignará a un miembro del personal apropiado (ya sea dentro de la Función de Privacidad o dentro de la Unidad de Negocio o función del personal aplicable).

El miembro del personal correspondiente deberá:

- (i) acusar rápidamente recibo de la denuncia;
- (ii) analizar la denuncia y, en caso necesario, iniciar una investigación; y
- (iii) cuando sea necesario, asesorar a la empresa sobre las medidas adecuadas para el cumplimiento y supervisar, hasta su finalización, los pasos diseñados para lograr el cumplimiento.

**Responder a Individual**

17.2

La SHV hará todos los esfuerzos razonables para resolver las reclamaciones sin demoras indebidas, de forma que se dé una respuesta al interesado en el plazo de un mes natural desde la fecha de presentación de la reclamación. La SHV informará al individuo por escrito a través de los medios que el individuo utilizó originalmente para ponerse en contacto con la SHV (por ejemplo, por correo o correo electrónico), ya sea (a) de la posición de la SHV con respecto a la queja y cualquier acción que la SHV haya tomado o vaya a tomar en respuesta o (b) cuándo será informado de la posición de la SHV, fecha que no será posterior a dos meses naturales después del período original de un mes. El miembro del personal correspondiente enviará una copia de la reclamación y de su respuesta por escrito al Responsable de Privacidad del Grupo correspondiente.

**Reclamación al responsable de protección de datos del Grupo**

17.3

Una persona puede presentar una queja ante el responsable de privacidad del Grupo:

- (i) si la resolución de la queja por parte del miembro del personal no es satisfactoria para el interesado (por ejemplo, si se rechaza la queja);
- (ii) si el particular no ha recibido la respuesta prevista en el artículo 17.2;
- (iii) si el plazo concedido al particular de conformidad con el artículo 17.2 es, a la luz de las circunstancias pertinentes, excesivamente largo y el particular se ha opuesto pero no se le ha concedido un plazo más corto y razonable en el que recibirá una respuesta; o bien
- (iv) en uno de los eventos enumerados en el artículo 7.7.

El procedimiento descrito en los artículos 17.1 a 17.2 se aplicará a las reclamaciones presentadas ante el Responsable de Protección de Datos del Grupo. Si la tramitación de la reclamación por parte del Responsable de Privacidad del Grupo no resulta satisfactoria para el Particular, éste

podrá presentar una queja o reclamación ante la Autoridad de Supervisión o el tribunal competente de conformidad con el artículo 18.5.

Cuando el responsable de privacidad del Grupo haya participado en la tramitación de la reclamación inicial en virtud del artículo 17.1, la reclamación en virtud del artículo 17.3 será tramitada por el responsable de privacidad de la empresa.

## Artículo 18 - Cuestiones jurídicas

<b>Interacción con la legislación local</b>	18.1	Los Particulares podrán hacer valer los compromisos asumidos por la SHV en virtud del presente Código de conformidad con el presente artículo 18. Estos derechos se suman a, y no perjudicarán, cualquier otro derecho o recurso que estos Individuos puedan tener contra SHV en virtud de la legislación aplicable.
<b>Ley aplicable al Código</b>	18.2	El presente Código se regirá e interpretará de conformidad con la legislación neerlandesa.
<b>Procedimiento de reclamación</b>	18.3	Se anima a los particulares (pero no se les obliga) a presentar primero una queja ante la SHV de conformidad con el artículo 17 antes de presentar una queja o reclamación ante una SV o un tribunal de conformidad con el artículo 18.5.
<b>Derechos de terceros beneficiarios</b>	18.4	Si SHV viola este Código con respecto a su Tratamiento de los Datos Personales de un Individuo, dicho Individuo puede como tercero beneficiario hacer valer cualquier reclamación como resultado de una violación de los artículos 2 - 8, 10, 11, 16.4, 17, 18, y 20.
<b>Competencia para demandas de particulares</b>	18.5	En caso de violación de este Código, el Individuo afectado podrá, a su elección, presentar una queja o una reclamación (según proceda) en virtud del Artículo 18.4 contra SHV Holdings con: <ul style="list-style-type: none"><li>(i) la SA principal o los tribunales de los Países Bajos;</li><li>(ii) el SV del país del EEE en el que (a) el individuo tenga su residencia habitual o su lugar de trabajo, o (b) haya tenido lugar la infracción;</li><li>(iii) los tribunales del país del EEE (a) en el que la Persona Física tenga su residencia habitual, o (b) en el que esté establecida la Empresa del Grupo que sea Responsable del Tratamiento de los Datos Personales pertinentes.</li></ul>

SHV Holdings acepta la responsabilidad por una infracción cometida por una Empresa del Grupo o un Tercero Procesador ubicado fuera del EEE, aunque SHV Holdings podrá hacer valer cualquier defensa que la Empresa del Grupo o el Tercero Procesador pertinente no perteneciente al EEE pudiera haber hecho valer.

<b>Derechos de los particulares a reclamar daños y carga de la prueba</b>	18.6	<p>En caso de que una Persona tenga una reclamación en virtud del Artículo 18.4, dicha Persona tendrá derecho a una compensación por los daños materiales e inmateriales sufridos por dicha Persona como resultado de una violación de este Código en la medida prevista por la legislación aplicable del país del EEE pertinente.</p> <p>Para presentar una reclamación por daños y perjuicios, el Particular debe demostrar que ha sufrido daños y perjuicios y establecer hechos que demuestren que es probable que el daño se haya producido debido a una violación del presente Código. Si SHV Holdings puede demostrar que la Empresa del Grupo o el Tercero Procesador ubicado fuera del EEE no es responsable del hecho que dio lugar al daño, podrá eximirse de responsabilidad.</p>
<b>Asistencia mutua y reparación</b>	18.7	<p>Todas las empresas del Grupo cooperarán entre sí y se ayudarán mutuamente en la medida de lo razonablemente posible para gestionar:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(i) una solicitud, queja o reclamación presentada por un particular; o</li><li>(ii) una investigación o indagación legal por parte de una autoridad gubernamental o SA competente.</li></ul> <p>La empresa del Grupo que recibe una solicitud, queja o reclamación de un particular es responsable de gestionar cualquier comunicación con el particular en relación con su solicitud, queja o reclamación, salvo que las circunstancias dicten lo contrario.</p> <p>La Empresa del Grupo responsable del Tratamiento al que se refiera la solicitud, queja o reclamación, correrá con todos los gastos derivados y los reembolsará a SHV Holdings.</p>
<b>Cooperación con SA competentes</b>	18.8	<p>SHV cooperará con la Autoridad Científica Competente en relación con cualquier indagación o investigación relativa al presente Código y cumplirá las decisiones u órdenes vinculantes de la Autoridad Científica Competente emitidas sobre la interpretación y aplicación del presente Código.</p>
<b>Mitigación</b>	18.9	<p>SHV Holdings se asegurará de que se tomen las medidas necesarias para remediar las violaciones de este Código por parte de una empresa del Grupo.</p>

#### **Artículo 19 - Sanciones por incumplimiento**

<b>Incumplimiento</b>	19.1	<p>El incumplimiento de este Código por parte de los Empleados puede dar lugar a la adopción de medidas apropiadas de conformidad con la legislación aplicable, hasta el despido inclusive.</p>
-----------------------	------	---

#### **Artículo 20 - Conflictos entre este Código y la legislación local aplicable**

<b>Conflicto entre</b>	20.1	<p>Cada Empresa del Grupo supervisará sus leyes y prácticas locales y, si</p>
------------------------	------	---

**el Código y la ley**

tiene conocimiento de que está o ha estado sujeta a leyes o prácticas (incluidas las Solicitudes de Divulgación) que le impidan cumplir con este Código o que tengan un efecto sustancial sobre la protección ofrecida por este Código (incluidas las Evaluaciones de Impacto sobre la Protección de Datos o las Evaluaciones de Impacto sobre la Transferencia realizadas en virtud del mismo), la Empresa del Grupo en cuestión lo notificará inmediatamente a SHV Holdings y determinará - en consulta con el Asesor General de SHV Holdings y el Responsable de Privacidad del Grupo - cómo cumplir con este Código y abordar el conflicto, incluyendo la aplicación de medidas complementarias adecuadas de conformidad con el Artículo 14.4.

El responsable de privacidad del Grupo podrá solicitar el asesoramiento de la SV principal o de otra autoridad pública competente.

**Nuevos requisitos legales contradictorios**

20.2 El Ejecutivo Responsable correspondiente informará inmediatamente al Responsable de Privacidad del Grupo si cualquier nuevo requisito legal interfiere con la capacidad de SHV para cumplir con este Código.

**Solicitudes de divulgación de datos personales**

20.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, la SHV informará a la SV Principal y, en su caso, al Exportador de Datos, si la SHV tiene conocimiento de que la legislación local aplicable o las prácticas de un Tercer País pueden tener un efecto sustancial adverso sobre la protección ofrecida por el presente Código, incluso si la SHV recibe una Solicitud de Divulgación. Las notificaciones de una Solicitud de Divulgación incluirán información sobre los Datos Personales solicitados, el organismo solicitante y la base legal para la divulgación, así como la respuesta proporcionada.

La SHV evaluará la legalidad de una Solicitud de Divulgación, en particular si se mantiene dentro de los poderes otorgados a la autoridad solicitante. La SHV impugnará las solicitudes de divulgación que considere ilegales en virtud de la legislación del tercer país, de las obligaciones aplicables en virtud del derecho internacional o de los principios de cortesía internacional y, en las mismas condiciones, recurrirá. En caso de impugnación de una solicitud de divulgación, la SHV solicitará medidas cautelares con el fin de suspender los efectos de la solicitud de divulgación hasta que la autoridad requirente se pronuncie sobre el fondo de la cuestión. La SHV no revelará los Datos Personales solicitados hasta que sea requerida para ello en virtud de las normas de procedimiento aplicables y sólo proporcionará los Datos Personales que sean estrictamente necesarios para cumplir con una Solicitud de Divulgación, basándose en una interpretación razonable de la misma. SHV documentará esta evaluación y la proporcionará al Exportador de Datos y, a petición, a cualquier Autoridad Autorizada Competente.

Si la notificación de una solicitud de divulgación está prohibida, como en el caso de una prohibición en virtud de la legislación penal para preservar la confidencialidad de una investigación policial, SHV informará al exportador de datos en la máxima medida permitida por la legislación aplicable, y hará todo lo posible para solicitar a la autoridad pertinente que renuncie a esta

prohibición, documentará estos esfuerzos y los demostrará a petición del exportador de datos. SHV proporcionará al Exportador de Datos, a intervalos regulares, tanta información relevante como sea posible sobre las solicitudes recibidas. Esta información será conservada y facilitada a cualquier Autoridad de Supervisión competente que lo solicite. En cualquier caso, la SHV proporcionará anualmente, o previa solicitud, a la SV Principal información general sobre el número y tipo de Solicitudes de Divulgación que haya recibido en el periodo de 12 meses anterior, en la medida en que lo permita la legislación aplicable.

En cualquier caso, cualquier transferencia por parte de SHV de Datos Personales en respuesta a una Solicitud de Divulgación no será masiva, desproporcionada o indiscriminada de forma que vaya más allá de lo necesario en una sociedad democrática.

Este artículo no se aplica a las solicitudes recibidas por la SHV de otros organismos gubernamentales en el curso normal de sus actividades, que la SHV puede seguir proporcionando de conformidad con la legislación aplicable, en la medida en que la solicitud sea necesaria y proporcionada en una sociedad democrática para proteger uno de los objetivos enumerados en el artículo 23, apartado 1, del GDPR.

#### **Artículo 21 - Modificaciones del presente Código**

<b>Aprobación de cambios</b>	21.1	Cualquier cambio en este Código requerirá la aprobación previa del Consejo de Administración de SHV Holdings y se comunicará posteriormente a las Empresas del Grupo. El Responsable de Privacidad Corporativa lleva un registro de las actualizaciones de este Código y notificará anualmente a la Autoridad de Supervisión cualquier cambio, incluidas las actualizaciones de la lista de Empresas del Grupo, incluyendo una breve explicación de las razones que justifican la actualización. Cuando un cambio afecte a la protección ofrecida por este Código o afecte significativamente al propio Código (por ejemplo, cambios en el carácter vinculante), el Responsable de Privacidad Corporativo lo comunicará sin demora a la SV Principal.
<b>Fecha de entrada en vigor de los cambios</b>	21.2	Cualquier cambio entrará en vigor con efecto inmediato una vez que haya sido aprobado de conformidad con el Artículo 21.1 y se publique en el sitio web de SHV Holdings y en el sitio web del Grupo (según corresponda).
<b>Versiones anteriores</b>	21.3	Cualquier petición, queja o reclamación de un particular relacionada con este Código se evaluará con respecto a la versión del mismo que esté en vigor en el momento en que se presente la petición, queja o reclamación.

#### **Artículo 22 - Periodos transitorios**

<b>Período</b>	22.1	Cualquier entidad que se convierta en Empresa del Grupo después de la
----------------	------	---

**transitorio para  
las nuevas  
empresas del  
Grupo**

Fecha de Entrada en Vigor deberá cumplir este Código en el plazo de dos años desde que se convierta en Empresa del Grupo. Durante este periodo de transición, no se Transferirán Datos Personales hasta que (a) la Empresa del Grupo correspondiente haya logrado el cumplimiento del Código o (b) se haya implementado un mecanismo alternativo de transferencia de datos, como cláusulas contractuales estándar.

**Período  
transitorio para  
las entidades  
cedidas**

22.2

Una entidad enajenada puede permanecer cubierta por este Código después de su enajenación durante el período que pueda ser requerido por SHV para desvincular el tratamiento de datos personales relativos a dicha entidad enajenada (el "período **de enajenación**"). Al final del Período de Desinversión, la Entidad Cedida sólo obtendrá Datos Personales que estén sujetos al GDPR tras cumplir con los requisitos previstos en el Capítulo V del GDPR, incluida la garantía de las salvaguardias adecuadas cuando sea necesario.



**Datos de contacto:**

SHV Holdings:  
privacy@shv.nl

SHV Energía:  
dpo@shvenergy.com

Makro (Sudamérica):  
dataprivacy@makro.com

Mammoet: privacy@mammoet.com

Nutreco: privacy@nutreco.com  
NPM Capital:  
privacy@npm-capital.com

<http://www.shv.nl/english>

## ANEXO 1 - Definiciones

<b>Decisión de adecuación</b>	DECISIÓN DE ADECUACIÓN: una decisión emitida por la Comisión Europea en virtud del artículo 45, apartado 3, del RGPD por la que se considera que un país o región no pertenecientes al EEE o una categoría de destinatarios de dicho país o región ofrecen un nivel "adecuado" de protección de datos.
<b>Artículo</b>	ARTÍCULO significa un artículo de este Código.
<b>Datos de contacto de la empresa</b>	Por DATOS DE CONTACTO COMERCIAL se entiende cualquier dato que se encuentre típicamente en una tarjeta de visita y que sea utilizado por el Individuo en su contacto con SHV.
<b>Socio comercial</b>	SOCIO COMERCIAL significa cualquier Tercero, distinto de un Cliente o Proveedor, que pueda tener, tenga o haya tenido una relación comercial o alianza estratégica con SHV (por ejemplo, socio de marketing conjunto, empresa conjunta o socio de desarrollo conjunto).
<b>Objeto social</b>	FINALIDAD COMERCIAL significa una finalidad para el Tratamiento de Datos Personales según lo especificado en el Artículo 2 o 3 o para el Tratamiento de Categorías Especiales de Datos según lo especificado en el Artículo 4 o 3.
<b>Responsable de Privacidad de la Unidad de Negocio</b>	DEFENSOR DE LA PRIVACIDAD DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS: el responsable a que se refiere el artículo 13.3.
<b>Responsable de protección de datos</b>	CORPORATE PRIVACY OFFICER se refiere al funcionario mencionado en el Artículo 13.1.
<b>Niños</b>	MENORES: Personas menores de dieciséis (16) años.
<b>Código</b>	CÓDIGO significa este Código de Privacidad para Datos de Clientes, Proveedores y Socios Comerciales.
<b>Competente SA</b>	COMPETENTE SA significa cualquier Autoridad de Supervisión competente para auditar en virtud del Artículo 16.4.
<b>Controlador</b>	RESPONSABLE: la entidad o persona física que sola o conjuntamente con otras determine los fines y medios del Tratamiento de los Datos Personales.
<b>Cliente</b>	Por CLIENTE se entiende cualquier persona u organización privada, u organismo gubernamental que compre, pueda comprar o haya comprado un producto o servicio de SHV.
<b>Atención al cliente</b>	Por SERVICIOS AL CLIENTE se entienden los servicios prestados por SHV a los Clientes para dar soporte a los productos y servicios de SHV ofrecidos a o en uso con sus empleados o clientes. Estos servicios pueden incluir el

mantenimiento, actualización, sustitución, inspección y actividades de apoyo relacionadas destinadas a facilitar el uso continuado y sostenido de los productos y servicios de SHV.

**Exportador de datos**

EXPORTADOR DE DATOS significa la Empresa del Grupo que Transfiere Datos Personales en virtud del presente Código.

**Importador de datos**

IMPORTADOR DE DATOS significa la Empresa del Grupo que es destinataria de una Transferencia de Datos Personales en virtud del presente Código.

**Evaluación de impacto de la protección de datos (EIPD)**

La EVALUACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS (EIPD) es un procedimiento de revisión para llevar a cabo y documentar una evaluación del impacto de un sistema informático o Tratamiento previsto sobre la protección de los Datos Personales y el derecho a la intimidad. La EIPD se llevará a cabo antes de la implantación del sistema informático o del Tratamiento previsto y abarcará todo el ciclo de vida de la gestión de los Datos Personales, desde su recogida hasta su tratamiento y eliminación. Una DPIA contiene una descripción de:

- las Empresas del Grupo SHV pertinentes y los terceros responsables del Tratamiento;
- el Tratamiento previsto;
- los fines del tratamiento de los datos personales;
- medidas de seguridad;
- periodos de conservación de los datos; y
- categorías de beneficiarios;
- cualquier transferencia de Datos Personales a Terceros Países, incluidos los mecanismos de transferencia adecuados;

y una evaluación de:

- la necesidad y proporcionalidad de las transformaciones previstas;
- los riesgos para el derecho a la intimidad de las personas, incluida una descripción de las medidas paliativas (privacidad desde el diseño y privacidad por defecto) para minimizar estos riesgos; y
- el contexto del Tratamiento.

**Violación de la seguridad de los datos**

VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS significa una violación de la seguridad que provoque la destrucción accidental o ilegal, la pérdida, la alteración, la divulgación no autorizada o el acceso a Datos Personales transmitidos, almacenados o tratados de cualquier otra forma. Se considerará que no se ha producido una violación de la seguridad de los datos cuando se haya producido una adquisición, acceso o uso no intencionado de Datos Personales no encriptados por parte de un empleado de SHV o de un Tercero Encargado del Tratamiento o de una persona que actúe bajo su respectiva autoridad, si:

- (i) la adquisición, acceso o uso de los Datos Personales se hizo de buena fe y dentro del curso y alcance del empleo; o relación profesional de dicho empleado u otro individuo; y

- (ii) los Datos Personales no sean adquiridos, accedidos, utilizados o divulgados por ninguna persona.

**Entidad enajenada**

ENTIDAD DESINVERTIDA significa la desinversión por parte de SHV o de un Grupo de una Sociedad o actividad del Grupo mediante:

- (i) una venta de acciones como resultado de la cual la empresa del Grupo así cedida deja de ser una empresa del Grupo; y/o
- (ii) una escisión, venta de activos o cualquier otra forma.

**Solicitud de divulgación**

Por SOLICITUD DE DIVULGACIÓN se entiende una solicitud legalmente vinculante de divulgación de Datos Personales (o de acceso directo a los mismos) por parte de una autoridad encargada de hacer cumplir la ley o de un cuerpo de seguridad del Estado de un Tercer País.

**EEE**

EEE o ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO significa todos los estados miembros de la Unión Europea, más Noruega, Islandia y Liechtenstein, y a efectos del presente Código, Suiza. El Consejo General de SHV puede decidir incluir otros países en esta definición, siempre que dicho país esté sujeto a una Decisión de Adecuación.

**Ley de protección de datos del EEE**

Por Ley de Protección de Datos del EEE se entiende el GDPR, así como las disposiciones de derecho imperativo de un país del EEE que contengan normas para la protección de las personas físicas en relación con el Tratamiento de Datos Personales, incluidos los requisitos de seguridad y la libre circulación de dichos Datos Personales.

**Fecha de entrada en vigor**

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR significa la fecha en que este Código entra en vigor según lo establecido en el Artículo 1.6.

**Empleado**

EMPLEADO significa las siguientes personas identificadas o identificables:

- (i) un empleado, solicitante de empleo o antiguo empleado de la SHV, incluidos los trabajadores temporales que trabajan bajo la supervisión directa de la SHV (por ejemplo, contratistas independientes y becarios). Este término no incluye a las personas que trabajan en SHV como consultores o empleados de Terceros que prestan servicios a SHV;
- (ii) un (antiguo) director ejecutivo o no ejecutivo de SHV o (antiguo) miembro del consejo de supervisión u órgano similar de SHV.

**Consejo General**

ABOGADO GENERAL significa el abogado general de SHV Holdings.

**Reglamento General de Protección de Datos o RGPD**

REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS o RGPD significa el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos o cualquier sucesor o sustituto del mismo.

<b>Grupo</b>	GRUPO significa un conjunto de Empresas del Grupo o entidades jurídicas activas en un ámbito determinado, en cualquier caso Makro, Mammoet, NPM Capital, Nutreco y SHV Energy.
<b>Empresa del Grupo</b>	<p>EMPRESA DEL GRUPO significa SHV Holdings y cualquier empresa o entidad jurídica respecto de la cual SHV Holdings, directa o indirectamente, posea más del 50% del capital social emitido, tenga el 50% o más del poder de voto en las juntas generales de accionistas, tenga la facultad de nombrar a la mayoría de los administradores, o dirija de otro modo las actividades de dicha empresa o entidad jurídica; no obstante, cualquiera de dichas empresas o entidades jurídicas se considerará Empresa del Grupo únicamente mientras:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(i) existe un enlace y/o relación con SHV Holdings;</li><li>(ii) está cubierta por las Políticas y Directrices de SHV; y</li><li>(iii) SHV Holdings, directa o indirectamente, puede exigir a dicha Empresa del Grupo el cumplimiento del presente Código.</li></ul> <p>Para evitar cualquier duda, una participación mantenida por NPM Capital N.V. (ya sea una participación minoritaria o mayoritaria) no se considerará una empresa del grupo a efectos del presente Código, por lo que el presente Código no se aplicará a ninguna participación de NPM Capital N.V.</p>
<b>Comité de Ética y Cumplimiento del Grupo</b>	COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO DEL GRUPO: el comité creado en el seno de un Grupo a que se refiere el artículo 13.5,
<b>Responsable de privacidad del Grupo</b>	RESPONSABLE DE PRIVACIDAD DEL GRUPO significa un responsable de privacidad dentro de un Grupo designado de conformidad con el artículo 13.4.
<b>Individual</b>	INDIVIDUO significa cualquier (empleado de o cualquier persona que trabaje para) Cliente, Proveedor o Socio Comercial y cualquier otro individuo cuyos Datos Personales SHV procese en el contexto de la prestación de sus servicios.
<b>SA líder</b>	LEAD SA significa la Autoridad de Supervisión de los Países Bajos.
<b>Datos personales</b>	Por DATOS PERSONALES se entiende cualquier información relativa a una Persona física identificada o identificable.
<b>Tratamiento</b>	Por TRATAMIENTO se entenderá cualquier operación o conjunto de operaciones que se realicen con Datos Personales, ya sea por medios automatizados o no, como la recogida, registro, almacenamiento, organización, estructuración, adaptación o alteración, recuperación, consulta, utilización, divulgación (incluida la concesión de acceso remoto), mediante transmisión, difusión o cualquier otra forma de puesta a disposición, alineación o combinación, restricción supresión o destrucción de Datos Personales.

<b>Finalidad del tratamiento</b>	FINALIDAD DE LA TRANSFORMACIÓN tiene el significado que se le da a dicho término en el Artículo 3.2.
<b>Registros de actividades de tratamiento</b>	Por REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO se entenderá un registro de actividades de Tratamiento mantenido por escrito, incluso en formato electrónico, por SHV que contenga la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"><li>el nombre y los datos de contacto de la empresa del Grupo SHV responsable del tratamiento;</li><li>los fines del tratamiento;</li><li>las categorías de Datos Personales;</li><li>las categorías de destinatarios a los que se han comunicado los Datos Personales;</li><li>en su caso, información sobre las transferencias de Datos Personales a un Tercer País;</li><li>cuando sea posible, los periodos de conservación previstos; y</li><li>en la medida de lo posible, una descripción general de las medidas previstas en el artículo 8.1.</li></ol>
<b>Ejecutivo responsable</b>	EJECUTIVO RESPONSABLE significa para SHV Holdings y los Grupos, el Empleado responsable del cumplimiento del Código, siendo el director ejecutivo de SHV Holdings y del Grupo correspondiente, respectivamente.
<b>Autoridad de Supervisión o SA</b>	AUTORIDAD DE CONTROL O AS se refiere a cualquier autoridad de protección de datos de uno de los países del EEE.
<b>Objetivo secundario</b>	FINALIDAD SECUNDARIA significa cualquier finalidad distinta de la finalidad para la que se tratan posteriormente los Datos Personales y que es distinta de la finalidad para la que se recogieron originalmente los Datos Personales.
<b>Categorías especiales de datos</b>	Por CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS se entienden los Datos Personales que revelan el origen racial o étnico de una Persona, sus opiniones políticas o su pertenencia a partidos políticos u organizaciones similares, sus creencias religiosas o filosóficas, su pertenencia a una organización profesional o comercial o a un sindicato, su salud física o mental, incluida cualquier opinión al respecto, discapacidades, adicciones, vida sexual, infracciones penales, antecedentes penales, procedimientos relativos a conductas delictivas o ilegales, números de la seguridad social emitidos por el gobierno, o datos genéticos y biométricos con el fin de identificar de forma exclusiva a una persona física.
<b>SHV</b>	SHV significa SHV Holdings y todas las empresas de su grupo.
<b>SHV Holdings</b>	SHV HOLDINGS significa SHV Holdings N.V., con domicilio social en Rijnkade 1, 3511LC, Utrecht, Países Bajos, registrada en la cámara de comercio con el número 30065974, con la que se puede contactar a través de <a href="mailto:info@shv.nl">info@shv.nl</a> o <a href="mailto:privacy@shv.nl">privacy@shv.nl</a> .

<b>Comité de Cumplimiento Ético de SHV Holdings</b>	COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO DE SHV HOLDINGS significa el comité establecido dentro de un Grupo y SHV Holdings mencionado en el Artículo 13.3.
<b>Función de privacidad SHV</b>	Por FUNCIÓN DE PRIVACIDAD SHV se entiende la función mencionada en el artículo 13.1.
<b>Personal</b>	PERSONAL significa todos los Empleados y otras personas que actúen bajo la autoridad directa de SHV que Procesen Datos Personales como parte de sus respectivos deberes o responsabilidades hacia SHV utilizando los sistemas de tecnología de la información de SHV o trabajando principalmente desde las instalaciones de SHV.
<b>Proveedor</b>	PROVEEDOR significa cualquier Tercero que pueda haber proporcionado, proporcione o haya proporcionado bienes o servicios a SHV (por ejemplo, un agente, consultor o vendedor).
<b>Tercer país</b>	Por TERCER PAÍS se entenderá un país fuera del EEE al que se transfieran Datos Personales, cuando dicha transferencia no esté cubierta por una Decisión de Adecuación.
<b>Transferencia</b>	Por TRANSFERENCIA se entenderá una transferencia (o conjunto de transferencias), incluida la divulgación o el acceso remoto a Datos Personales en virtud del presente Código a una Empresa del Grupo en un Tercer País.
<b>Evaluación del impacto de las transferencias</b>	<p>EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LA TRANSFERENCIA significa una evaluación sobre sí, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de la Transferencia, las leyes y prácticas del Tercer País, incluyendo aquellas que requieren la revelación de Datos Personales a las autoridades públicas o que autorizan el acceso por parte de dichas autoridades, impiden a SHV cumplir con sus obligaciones bajo este Código.</p> <p>Al evaluar las leyes y prácticas del Tercer País, SHV tendrá en cuenta en particular:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>a. las circunstancias específicas de las transferencias, y cualquier transferencia posterior prevista dentro del mismo tercer país o a otro tercer país, incluyendo:<ol style="list-style-type: none"><li>i. los fines para los que se transfieren y tratan los datos (por ejemplo, marketing, recursos humanos, almacenamiento, soporte informático, ensayos clínicos);</li><li>ii. tipos de entidades implicadas en el tratamiento (el importador de datos y cualquier otro destinatario de transferencias ulteriores);</li><li>iii. sector en el que se producen las Transferencias;</li><li>iv. categorías y formato de los Datos Personales Transferidos;</li><li>v. ubicación del Tratamiento, incluido el almacenamiento;</li><li>vi. canales de transmisión utilizados.</li></ol></li><li>b. las leyes y prácticas del Tercer País pertinentes a la luz de las</li></ol>

circunstancias de las Transferencias, incluidos los requisitos para revelar Datos Personales a las autoridades públicas o para autorizar el acceso de dichas autoridades, así como las limitaciones y salvaguardias aplicables. Esto incluye también las leyes y prácticas que prevén el acceso a los Datos Personales durante el tránsito entre el país del Exportador de Datos y el Tercer País;

- c. cualquier salvaguardia contractual, técnica u organizativa pertinente establecida para complementar las salvaguardias previstas en el presente Código, incluidas las medidas aplicadas durante la transmisión y el Tratamiento de Datos Personales en el Tercer País.

<b>Terceros</b>	TERCERO significa cualquier persona, organización privada u organismo gubernamental ajeno a SHV.
<b>Controlador de terceros</b>	TERCERO RESPONSABLE significa un Tercero que trata Datos Personales y determina los fines y medios del Tratamiento.
<b>Procesador de terceros</b>	PROCESADOR DE TERCEROS significa un Tercero que procesa Datos Personales en nombre de SHV que no está bajo la autoridad directa de SHV.

## Interpretaciones

### INTERPRETACIÓN DE ESTE CÓDIGO:

- (i) a menos que el contexto requiera lo contrario, todas las referencias a un artículo o anexo en particular son referencias a ese artículo o anexo en o a este documento, tal y como puedan ser modificados de vez en cuando;
- (ii) Los encabezamientos se incluyen únicamente por comodidad y no deben utilizarse para interpretar ninguna disposición de este Código;
- (iii) si se define una palabra o frase, sus otras formas gramaticales tienen un significado correspondiente;
- (iv) si no se ha indicado ya, la forma masculina incluirá la forma femenina;
- (v) las palabras "incluye", "incluye" e "incluyendo" y cualesquiera palabras que las sigan se interpretarán sin limitación de la generalidad de las palabras o conceptos precedentes y viceversa;
- (vi) una referencia a un documento (incluida, sin limitación, una referencia a este Código) se refiere al documento modificado, variado, complementado o sustituido, salvo en la medida en que lo prohíba este Código o ese otro documento; y
- (vii) una referencia a la ley incluye cualquier requisito reglamentario, recomendación sectorial y buenas prácticas emitidas por las autoridades supervisoras nacionales e internacionales pertinentes u otros organismos.

## Anexo 2 - Descripción del tratamiento de datos de clientes, proveedores y socios comerciales

### 1. Categorías de datos de clientes, proveedores y socios comerciales

Categoría de datos de clientes, proveedores y socios comerciales	Ejemplos de elementos de datos
Datos personales básicos	Nombre, direcciones y teléfonos profesionales, dirección de correo electrónico, números de teléfono móvil.
Otros datos personales	Direcciones y números de teléfono particulares, nombres de usuario y contraseñas de sitios web, número de identificación interno.
Comunicación empresarial	Información incluida en las solicitudes o la correspondencia con un (posible) cliente
Información para pedidos	Productos o servicios solicitados, historial de pedidos, datos generados durante la ejecución del acuerdo
Información de pago	Número de cuenta bancaria o de tarjeta de crédito
Información analítica	Información sobre el uso de los sitios web, aplicaciones u otros servicios de SHV, dirección IP, información del dispositivo, comportamiento de clic y navegación, duración de la sesión y respuestas a las encuestas de satisfacción del cliente.
Información sobre sanciones	Información incluida en listas de sanciones gubernamentales y/o policiales a disposición del público.
Información sobre la empresa	Datos de la Cámara de Comercio, datos del IVA, datos fiscales, que pueden incluir datos personales de contratistas independientes u otras pequeñas empresas.

### 2. Finalidades del tratamiento de los datos de clientes, proveedores y socios comerciales

Categoría de empresas del grupo	Finalidad del tratamiento	Ejemplos de actividades de tratamiento
Todas las empresas del Grupo	Comunicación empresarial	Comunicarse con clientes (potenciales), por ejemplo, responder a preguntas o contestar a comunicaciones.
Todas las empresas del Grupo	Evaluación y aceptación del cliente	Procesos de evaluación y aceptación de clientes, como la confirmación y verificación de la identidad, la diligencia debida y el cotejo con listas de sanciones de organismos gubernamentales o policiales de acceso público.
Todas las empresas del Grupo	Celebración y ejecución de acuerdos	Procesos administrativos, como el envío de facturas, la realización de pagos, la prestación o recepción de servicios, incluidos los servicios relacionados con el cliente, y el control del consumo de energía (por ejemplo, a través de la telemetría del depósito de gas).

Todas las empresas del Grupo	Control e investigación del cumplimiento	Supervisar y/o investigar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y/o políticas o condiciones de SHV aplicables, la lucha contra el blanqueo de capitales y el terrorismo.
Todas las empresas del Grupo	Uso del sitio web o de la aplicación móvil	Proporcionar funcionalidades de sitios web y aplicaciones móviles, incluida la administración de cuentas de usuario, mejorar el rendimiento, guardar preferencias o productos, habilitar funcionalidades para compartir.
Todas las empresas del Grupo	Cumplimiento de la ley	Cumplir las obligaciones derivadas de las leyes y reglamentos aplicables, como las obligaciones fiscales o las relacionadas con la conducta empresarial.
Todas las empresas del Grupo	Proteger la salud, la seguridad y garantizar la integridad	Salvaguardar la salud y la seguridad de los empleados, clientes, proveedores y socios comerciales de la SHV, por ejemplo, mediante controles de acceso a los sistemas y locales de la SHV, comprobaciones de sanciones con las listas de sanciones disponibles públicamente, protección de los locales mediante cámaras de CCTV, uso de cámaras orientadas a la carretera en los camiones que transportan materiales peligrosos y uso de telemetría en los tanques utilizados para almacenar materiales peligrosos a fin de garantizar un mantenimiento adecuado.
Todas las empresas del Grupo	Ejecución de procesos empresariales y gestión interna	Gestión general, gestión de pedidos y gestión de activos, como, por ejemplo, aprovechar las instalaciones centrales de procesamiento para trabajar con mayor eficacia, realizar auditorías e investigaciones, implantar controles empresariales, gestionar y utilizar directorios de clientes, proveedores y socios comerciales, finanzas, contabilidad, archivo, seguros, asesoría jurídica y empresarial y resolución de conflictos.
SHV Holdings, SHV Energy, Nutreco, Makro	Análisis y desarrollo organizativos, informes de gestión y adquisiciones y desinversiones.	Agregación o anonimización de datos de clientes para preparar y realizar informes y análisis de gestión, realización de encuestas a clientes, proveedores y socios comerciales, tratamiento de datos de clientes en el contexto de fusiones, adquisiciones y desinversiones y con el fin de gestionar dichas transacciones.
SHV Energy, Mamoet, Nutreco, Makro	Desarrollo y mejora de productos y servicios	Evaluar, analizar y mejorar los productos y servicios (al cliente), utilizando y combinando los datos de los clientes para analizar su comportamiento y ajustar nuestros productos y

		servicios en consecuencia, recopilando informes analíticos sobre el uso de los sitios web o aplicaciones de la empresa, evaluando las campañas (en línea) y ajustando los productos y servicios en consecuencia, para garantizar que sean relevantes para los clientes, incluido el análisis de la frecuencia con la que los clientes leen los boletines, la frecuencia con la que visitan los sitios web o aplicaciones de la empresa, las páginas en las que hacen clic y los productos o servicios que compran a través de los sitios web o aplicaciones de la empresa.
SHV Energy, Mammoet, Nutreco, NPM Capital	Gestión de relaciones y marketing	Envío de boletines, ofertas u otras comunicaciones de gestión de relaciones o marketing, incluidas promociones o invitaciones a eventos, administración de eventos o promociones, prestación de servicios al cliente, gestión de cuentas y comunicación de retiradas, desarrollo, ejecución y análisis de estrategias de marketing.
SHV Energy, Mammoet, Nutreco, NPM Capital	Gestión de eventos y promociones	Comunicar promociones e invitar a clientes (potenciales) a participar en eventos, organizar y administrar eventos y medir la respuesta a eventos y/o promociones.
SHV Energy, Mammoet, Nutreco	Conexiones con las redes sociales	Comunicación con clientes (potenciales) en las redes sociales, si están conectados con la cuenta de la empresa en las redes sociales, procesamiento de "me gusta" en sitios web y aplicaciones móviles de la empresa, otras interacciones en las redes sociales, como "me gusta" en la página de la empresa en las redes sociales.

### 3. Fines del tratamiento de categorías especiales de datos

Categoría de empresas del grupo	Finalidad del tratamiento	Ejemplos de actividades de tratamiento
Todas las empresas del Grupo	Seguridad y acceso a las instalaciones	En algunos países, las fotografías e imágenes de vídeo de personas físicas se consideran categorías especiales de datos. SHV puede procesar fotos (por ejemplo una copia de un pasaporte que contenga una foto) e imágenes de vídeo para la protección de (los intereses y activos de) SHV, sus Empleados, empresas conjuntas, participaciones, Clientes, Proveedores y Socios Comerciales (incluyendo

		<p>la salvaguarda de la integridad de SHV y la supervisión de Clientes, Proveedores y Socios Comerciales), el acceso al sitio y por razones de seguridad, la identificación y la autenticación para el cumplimiento de las leyes de regulación financiera, de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo del estatus y los derechos de acceso de los Clientes, Proveedores o Socios Comerciales, la presentación de informes demográficos en virtud de las leyes antidiscriminación aplicables y para registrar las decisiones tomadas en el curso de los negocios para futuras referencias (por ejemplo, cuando los Individuos participan en videoconferencias con los Clientes, Proveedores o Socios Comerciales). por ejemplo, cuando los individuos participan en videoconferencias que son grabadas).</p>
Todas las empresas del Grupo	Evaluación y aceptación del cliente	<p>Los datos penales, incluidos los relativos a la conducta delictiva, los antecedentes penales o los procedimientos relativos a la conducta delictiva o ilegal, podrán utilizarse en la medida en que sea necesario para la evaluación y aceptación de un Cliente, Proveedor o Socio Comercial, incluida la identificación y autenticación de Clientes, Proveedores o Socios Comerciales (incluida la confirmación y verificación de la identidad de las Personas pertinentes).</p> <p>Los datos relativos a la salud física o mental podrán utilizarse en la medida en que sea necesario para la evaluación y aceptación de un Cliente, Proveedor y Socio Comercial, incluyendo la evaluación y toma de decisiones sobre la elegibilidad (continuada) para proyectos o el alcance de las responsabilidades, la ejecución de un acuerdo con un Cliente, Proveedor y Socio Comercial, y el cumplimiento del deber de diligencia de SHV hacia los Clientes, Proveedores y Socios Comerciales.</p>
Todas las empresas del Grupo	Proteger la salud, la seguridad y garantizar la integridad	<p>Los datos penales, incluidos los datos relativos a la conducta delictiva, los antecedentes penales o los procedimientos relativos a la conducta delictiva o ilegal, pueden utilizarse para proteger los intereses de SHV, sus Empleados, empresas</p>

		<p>conjuntas, participaciones y Clientes, Proveedores y Socios Comerciales con respecto a los delitos penales que se han cometido o, dadas las circunstancias pertinentes, se sospecha que se han cometido o se han cometido contra SHV, sus Empleados, empresas conjuntas, participaciones y Clientes, Proveedores y Socios Comerciales.</p> <p>Los datos biométricos pueden utilizarse con fines de seguridad y gestión de accesos en relación con los locales y sistemas de SHV.</p>
Todas las empresas del Grupo	Alojamiento para clientes	Los datos sobre creencias religiosas o filosóficas podrán utilizarse en la medida en que sea necesario para acomodar productos o servicios específicos para un Cliente, requisitos dietéticos o festividades religiosas.